

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º La afectación, a fines benéficos o docentes, de los bienes de que el Estado se incaute o se haya incautado en virtud del Decreto de 23 de enero del corriente año, se hará, en cada caso, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Patronato administrador de los dichos bienes.

Conservarán su actual destino aquellos bienes cuya utilización para fines benéficos o docentes haya sido confiada con anterioridad a Corporaciones oficiales dependientes del Estado, de la Región autónoma, de la Provincia o del Municipio.

Artículo 2.º Cuando, en virtud de reclamación gubernativa, tramitada con arreglo a la Ley de 21 de abril último, o por sentencia judicial, se reconozca o declare que los bienes a que se refiere el artículo 1.º de esta Ley pertenecían, en todo o en parte, a personas distintas de la Compañía de Jesús, tales personas serán indemnizadas. Se reputará, para este efecto, que se ha realizado una expropiación por causa de utilidad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución.

Artículo 3.º La cantidad que deba abonarse en razón de tal expropiación devengará un interés de

5 por 100 anual desde la fecha en que se hizo la incautación.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Níceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(*Gaceta* 14 septiembre 1932).

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para poner de acuerdo los preceptos del vigente Reglamento de Reclutamiento con el artículo 3.º de la Constitución de la República y con la Ley de 30 de junio pasado, que disuelve el Cuerpo Eclesiástico del Ejército,

Este Ministerio ha resuelto que den sin efecto para los reclutas del reemplazo del año actual y sucesivos los beneficios y excepciones que para el servicio militar conceden los artículos 358 al 367, ambos inclusive, del citado Reglamento a los que al ingresar en filas sean Presbíteros, ordenados «in sacris» o Profesor de Congregaciones religiosas, los cuales serán destinados a Cuerpo por los Jefes de las Cajas de Reclutas, con sujeción a las normas de carácter general consignadas en el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1932.—Azaña. —Señor.....

(*Gaceta* 13 septiembre 1932):

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta para el día 21 de octubre, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Covarrubias, de las fincas que al final se expresarán, las cuales aparecen embargadas para las responsabilidades del sumario 89 de 1931, por robo, contra Félix Ortiz Martínez, y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones de que los bienes se venderán separadamente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; todo licitador exhibirá su cédula personal y consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, guardándose las demás formalidades exigidas por la Ley, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad.

En término de Covarrubias.

Una casa en la calle de Santo Tomás, número 10, que consta de planta baja, primer piso y desván, que linda entrando derecha herederos de Anastasia Ibáñez, izquierda Pedro Velasco, haciendo la observación que entre la casa de Pedro y Félix, hay un paso de servidumbre de María Cano, espalda de María Cano y frente dicha calle, valuada en 350 pesetas.

Un plantel en El Retizal, de 180 cepas, linda al N. Juan Ortiz, sur Rosalía Velasco, E. Teógenes Parga y O. camino, en 225.

Otro plantel en La Isa, de 600

cepas aproximadamente, linda norte Marcelino Ortiz, S. Felipe González, E. senda y O. arroyo, en 750.

Una tierra en El Hoyuelo, de siete celemines, sembrada de trigo últimamente, surca N. Fermín Gallo, S. Félix Hortigüela, E. terreno de Retuerta y O. León Revilla, en 175.

Dado en Lerma a 24 de septiembre de 1932.—Jesús García Gutiérrez.—Corentino Gómez.

Merindad de Valdivielso.

Sentencia.—En la Merindad de Valdivielso a 21 de septiembre de 1932. Vistos por el Sr. D. Domingo Martínez López, Juez municipal de la misma, los autos de este juicio de faltas, contra D. Luciano Díez Vivancos, sobre hurto de un reloj a D. Celestino de la Torre González, el primero de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural de Villasanté, hoy de ignorado paradero, y el segundo, industrial, casado, natural y vecino de Condado de Valdivielso; en cuyo juicio ha sido parte el Sr. Fiscal municipal.

1.º Resultando: Que habiéndose incoado sumario por la Superioridad por haber hurtado un reloj Luciano Díez Vivancos a Celestino de la Torre, hecho que ocurrió a últimos de diciembre último, sin que se precise el día fijo, con fecha 6 de agosto último, se remitió a este Juzgado municipal por dicha Superioridad, ordenando se celebrase el correspondiente juicio de faltas, habiéndose ordenado por este Juzgado averiguar el paradero del autor del hecho, y no pudiéndose conseguir, se dictó providencia, señalando día y hora para la celebración del acto y ordenando se anunciara en el Boletín Oficial de la provincia la cédula de citación.

2.º Resultado: Que en el día señalado se celebró el juicio con la sola asistencia del Sr. Fiscal y del perjudicado Celestino, no habiendo asistido el denunciado a pesar de haber venido publicada la cedula de citación en el BOLETIN OFICIAL, en su número 217, de fecha 14 del actual, y de las declaraciones que constan en el sumario, se declaran hechos probados que el Luciano hurtó al Celestino el reloj de que se hace mención y que este reloj era de la propiedad de D.ª Fe Sainz, y vale nueve pesetas.

3.º Resultando: Que en este juicio se han observado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que en los últimos días del mes de diciembre del año último, el denunciado Luciano, con ocasión de ir en compañía de Celestino de la Torre, en una camioneta propiedad de éste, le sustrajo de dicha camioneta un reloj que D.ª Fe Sainz, le había dado para que le llevase a Burgos para arreglarle, sin que para cometer el hurto cometiera ninguna violación ni atropello; que este reloj ha sido peritado en nueve pesetas, que luego el Celestino, al echar de menos el reloj, siguió al Luciano, y al alcanzarle, le obligó a devolverle el reloj, como así lo efectuó, hechos probados.

2.º Considerando: Que este hecho constituye una falta prevista en el artículo 606, número 1.º del Código penal vigente, siendo responsable de ella en concepto de autor voluntario Luciano Diez Vivancos, y que el responsable de una falta lo es también de las costas que se originen para perseguirla.

Visto el artículo 606 del Código penal ya citado, en armonía con el 620 del mismo cuerpo legal, el 20 de la ley de Justicia municipal y los aplicables de la de Enjuiciamiento criminal,

Fallo: Condenando al denunciado Luciano Diez Vivancos, a tres días de arresto menor y a que pague las costas de este juicio, y para que tenga lugar la notificación al condenado, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo publico, mando y firmo.—Domingo Martínez.

Publicación.—Dada leída, firmada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de

que yo, el Secretario, doy fe.—Benito Fernández.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

Se recuerda a todos los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos o suplentes de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Sección, por duplicado y dentro del próximo mes de octubre, el presupuesto, tanto de la Escuela diurna como de la clase de adultos, más dos inventarios para el año de 1933 por la cantidad anual que les corresponda percibir, destinada a la adquisición de material de enseñanza y demás atenciones de la Escuela, haciéndose constar en las Escuelas mixtas, y por separado, el número de niños y niñas matriculados y totalizándose el de ambos sexos, teniendo presente que el presupuesto que no se haga en la forma indicada será devuelto para su rectificación.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta circular a los señores Maestros de sus respectivos distritos a los efectos oportunos.

Burgos 22 de septiembre de 1932.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villarcayo 15 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Angel López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Puebla de Arganzón. Cilleruelo de abajo.

El de Regumiel de la Sierra, respecto del año 1932.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por la Jefatura de montes de la provincia, el día 17 de octubre próximo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de roza de mata de roble, señalados en el monte Gustares de esta villa y sitio El Haedo, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 213, de fecha 9 del actual y demás disposiciones vigentes.

Villasur de Herreros 26 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio A. López.

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar.

El día 21 del mes de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa concejo de dicho pueblo la subasta pública de 13 robles marcados en el monte «La Dehesa», sirviendo de base el tipo de tasación que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 del mes actual, sujetándose, además, a las condiciones que para optar a la misma estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quintanilla del Rebollar 26 de septiembre de 1932.—El Presidente, Dionisio Peña.

El día 21 del mes de octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa concejo de dicho pueblo la subasta pública de 81 hayas marcadas, en el monte «Monte Mayor», sirviendo de base el tipo de tasación que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 13 del mes actual, sujetándose, además, a las condiciones que para optar a la misma estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quintanilla del Rebollar 26 de septiembre de 1932.—El Presidente, Dionisio Peña.

Junta vecinal de San Felices del Rudrón.

El día 9 de octubre próximo y hora de las catorce tendrá lugar en la casa del concejo de este pueblo y sala de sesiones de la misma la subasta de las obras de cuatro fuentes públicas, la cual se verificará a pliego cerrado y bajo las condiciones acordadas por la Junta, las cua-

les así como el proyecto y plano se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

El tipo máximo para las proposiciones que se hagan será el de 8.877,89 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones que se presenten se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado de las condiciones acordadas por la Junta vecinal del pueblo de San Felices del Rudrón para la construcción de cuatro fuentes públicas, las cuales acepto y me comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto, plano y presupuesto que rige para las mismas, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden, número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

San Felices del Rudrón 24 de septiembre de 1932.—El Presidente, Ignacio Santamaría.

Junta vecinal de Ribota de Mena.

El día 14 de octubre próximo venidero, a las diez horas de dicho día, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de este Valle de Mena, la subasta de 50 hayas, 50 robles y 50 estéreos de leñas de las copas de los mismos, en el término denominado Las Hedillas, del monte Dehesa-Ordunte, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.100 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario, en un plazo de media hora, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras; para tomar parte en la misma, será necesario depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación.

Ribota de Mena 25 de septiembre de 1932.—El Alcalde de barrio, Antonio Clemente.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1932 a 1933, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 24 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 204, correspondiente al día 30 de dicho mes.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas	Importe
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	de las tasaciones. Pesetas	de las indemnización. Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO																
1	Alcocero.....	Alcocero.....	Valdetejas.....	»	250	375	La Ayueta.—N. y E. tierras labrantías y mojonera de Valdetejas, S. monte de Villaescusa y O. tierras labrantías de Alcocero.—Roda de roblizo y arranque de malezas.....	4	400	10	»	30	»	150	525	89'48
2	Arraya de Oca.....	Arraya.....	Monte Mayor.....	»	250	500	Cuesta Valle.—N. tierras, E. mojonera Cerrito, S. Vallejo de los Hornos y O. río.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 52 robles inmaderables marcados.....	4	842	49	49	52	»	1085	1585	161'88
3	Bascuñana.....	San Pedro del Monte..	Bajoncillos.....	»	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	30	35	15	»	440	890	117'05
4	Idem.....	Bascuñana.....	La Dehesa.....	»	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	30	35	15	»	440	690	61'68
5	Tosantos.....	Tosantos y otro.....	Dehesilla y Cruz del Hormigal.....	»	130	195	Hoyo los Avellanos.—N. y S. tierras labrantías de Tosantos y Puras, E. Palorco y O. camino de Puras.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 80 matorros de la misma especie secos y arranque de malezas.....	4	472	16	46	21	»	775	970	67'43
6	Belorado.....	Belorado.....	Monte Mayor.....	»	100	150	Palorco.—N. y E. tierras y S. y O. tierras de Tosantos.—Roza de roblizos dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4								
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	300	450	Valdeladrones.—N. Valdeabruccio, E. término de San Cristóbal, sur roza anterior y O. cumbre.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	1200	260	190	70	»	2000	3350	404'07
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	500	750	Valle los Avellanos y Corral de los Frailes.—N. Valdelapiedra, este Linea Media de la Ladera, S. Solana Corral del Corco y O. camino del Alto.—Entresaca de 2.000 roblizos inmaderables marcados.....	4								
7	Idem.....	Id. y otros.....	Monte la Sierra.....	»	»	»		»	160	130	170	40	»	600	600	114'19
8	Cerratón de Juarros...	Turrientes.....	Aciosa.....	»	70	140	Montemayor.—N. tierras, E. río, S. Jurisdicción y O. mojonera de Cerratón.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando resalvos de dos en dos metros.—Vallejos y Montemayor.—Entresaca de 25 robles y 15 hayas inmaderables marcados.....	4	130	20	10	12	»	295	435	98'53
9	Idem.....	Cerratón.....	Casaolalla.....	»	120	240	Povedas.—N. corta anterior, E. Corral de Guinda, S. río y O. mojonera de Arraya.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.....	4	280	15	20	16	»	450	690	100
10	Espinosa del Camino..	Espinosa.....	Espinales.....	»	160	320	Vallejo Mediero.—N. Vallejo las Brujas, E. cárcava, S. poda y roza anterior y O. monte de Villafranca.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas y 44 robles inmaderables marcados.....	4	163	4	38	24	»	450	770	91'50
11	Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	»	150	250	Los Vallejos.—N. Vallejo la Lobera, E. camino de San Pedro, sur tierras y O. camino de Castil.—Roza de chaparrillo de roble dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	470	30	34	23	»	700	950	129'28
12	Idem.....	Id. y San Pedro.....	Valdebustos.....	»	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	465	35	32	20	»	460	710	71'08
13	Idem.....	Avellanosa.....	Valligrande.....	»	150	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	27	40	21	»	460	710	134'28
14	Fresneda Sierra Tirón.	Pradilla.....	Hondonada.....	»	150	225	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	355	22	45	18	»	470	695	57'53
15	Idem.....	Fresneda.....	Monteagudo.....	»	230	310	La Dehesa.—Entresaca de 60 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.—Los Navares.—N. camino, E. La Tejera, S. Cañada la Iza y oeste camino.—Entresaca de haya joven mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	325	72	60	45	»	925	1235	264'90

16	Fresneda Sierra Tirón.	Fresneda y Pradilla	Las Zarras	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	345	75	62	28	1430	1880	259'43
17	Idem	Fresneda	Zarzabala	250	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	760	28	55	»	1290	1590	253'42
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	»	»	»	»	100	20	12	14	275	275	27'95
19	Idem	San Cristóbal	Gaviña	40	60	Espliego.—N. tierra de labor, E. camino, S. corta anterior y oeste senda.—Entresaca de roblizo dejando resalvos de dos en dos metros y roza de malezas	4	200	10	30	10	300	360	37'90
20	Idem	Fresneña y otro	San Julián	40	60	Fuente Teja.—N. Fuente Baja, E. páramo Avellanosa, S. Plantío y O. camino.—Entresaca de roblizo dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas	4	220	40	30	30	300	570	88'15
20	Idem	Idem	Idem	140	210	Fuente Teja.—Entresaca de 22 robles y ocho hayas inmaderables marcadas	4							
21	Idem	Id. y otros	Valdelomas	50	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	280	10	10	30	420	520	75'53
22	Ibrillos	Ibrillos y otro	Dehesa Chumarra	»	»	»	»	360	»	»	»	175	175	21'95
23	Valle de Oca	Mozoncillo	La Peligrosa	160	170	Cuenta el Ganado.—N. La Escampada, E. jurisdicción de Villafranca, S. monte de Ocón y O. Los Horcajos.—Poda de roble dejando guías y roza de roblizo dejando resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 16 hayas inmaderables marcadas	4	200	15	20	10	300	470	85'10
24	Ocón de Villafranca	Ocón	Santidrián	150	200	Vallejo Las Tarjas.—N. y E. tierras labrantías, S. monte de Villafranca y O. camino.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—Cava del Seto.—N. poda anterior, E. Los Vallejuelos, S. monte de Villafranca y O. monte de Mozoncillo.—Poda de roble dejando guías	4	200	10	70	20	270	470	67'48
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	900	1350	Las Pasadas de Iguagua.—N. cerro, E. Zalema, S. Las Navas y O. río.—Entresaca de haya joven, raquítica y mal configurada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	150	40	70	1650	3000	381'86
30	Idem	Id. y otros	Turbero	»	»	»	»	600	150	40	»	400	400	28
31	Idem	Pradoluengo	Valhondo	300	450	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	600	40	40	»	700	1150	116'05
32	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso	140	200	Cerro la Cabaña.—Entresaca de 40 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1223	11	59	17	950	1150	82'65
33	Idem	Idem	Monte Valloca	»	»	»	»	200	»	»	»	130	330	11'90
34	Rábanos	Alarcía	Bágoza y Matarrubia	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	10	48	20	750	900	237'17
35	Idem	Ahedillo	Bardal	70	140	Costanilla.—N. fincas particulares, E. Vallejo los Alamos, S. camino y O. monte de Villafranca.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de seis hayas inmaderables marcadas	4	500	»	20	9	330	530	79'68
36	Idem	Villamudria	Cuesta Rebollos	50	75	Arroyo Muzquiza.—N. monte de Villafranca, E. Matilla, S. corta anterior y O. monte particular.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	600	10	50	28	500	575	25'88
37	Idem	Rábanos	La Dehesa	100	200	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	650	10	60	30	600	800	47'05
38	Idem	Alarcía	Ralda	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	10	48	20	450	525	51'38
39	Idem	Villamudria	La Solana	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	1000	20	40	25	330	405	83'38
40	Redecilla del Camino	Redecilla	La Dehesa	150	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	200	40	40	20	485	685	78'23
41	Idem	Id. y otros	Rebollos	»	»	»	»	400	30	40	20	485	485	34'25
42	Idem	Id. e id.	El Villar	150	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	250	30	40	30	540	840	94'18
43	San Vicente del Valle	San Vicente	La Dehesa	100	200	Ticolarza.—Poda de roble dejando guías.—Escarza.—Entresaca de ocho robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	420	20	20	23	600	800	71'85
44	Idem	Espinosa	Dehesa Chabortun	60	120	Arroyo las Majadillas.—Entresaca de 12 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	390	12	20	15	580	700	60'35
45	Idem	San Clemente	Frontal de la Mata	100	200	Fuente el Campo.—N. arroyo, E. Monte la Sierra, S. tierras labrantías y O. Los Campos.—Roza de roble y haya dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	250	26	20	15	600	800	115'0 ₅

(Concluirá.)

IMPRENTA PROVINCIAL.